

PROVIDENCIA, 30 ABR 2025

EX.Nº 631 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de abril marzo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum Nº7.109 de fecha 21 de abril de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ**, RUT.Nº71.912.200-0 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en Innovación y Emprendimiento, a través del desarrollo de actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a vecinos/as de la comuna con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y desarrollo de proyectos tecnológicos que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

* CVR/MRMQ/AYMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

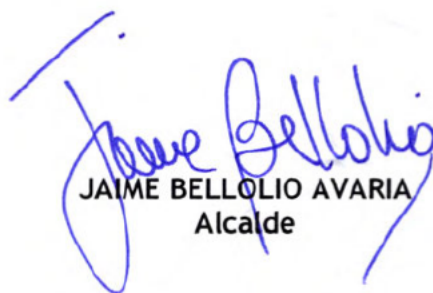
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1361 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Memorándum N°:

Fecha

Antecedente

Materia

109.-
21 ABR. 2025
: Solicita decretar Convenio de Colaboración.

DE : MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL

A : MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, decretar Convenio de Colaboración con la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HERÍQUEZ**, cuyo objetivo es, a través del Departamento de Innovación desarrollar proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en Innovación y Emprendimiento, mediante actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a vecinos/as de la comuna.

Saluda atentamente a usted,


MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL

JRV/cgq.-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**

15 ABR. 2025

En Providencia, , entre, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N.º 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N.º 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ**, Rol Único Tributario N.º 71.912.200-0, representada por su Rector, Dr. **GALVARINO JOFRÉ ARAYA, SDB**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos [REDACTED] comuna de [REDACTED], Chile, en adelante "UCSH"; e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte, la UCSH es una institución de educación superior de la iglesia católica y de identidad salesiana, que tiene como misión contribuir a la sociedad y a la iglesia, a través del desarrollo integral de sus estudiantes y su aporte en los ámbitos de juventud, educación y desarrollo humano, mediante una docencia, investigación, innovación, creación y vinculación con el medio de calidad, en concordancia con su ideario formativo salesiano.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia, a través de su **Departamento de Innovación**, y la "Universidad Católica Silva Henríquez", acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en Innovación y Emprendimiento, a través del desarrollo de actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a vecinos/as de la comuna con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y desarrollo de proyectos tecnológicos que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos/as, emprendedores, *startups*, empresas y visitantes de la comuna,



transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso de vinculación, quien estará a cargo de hacer seguimiento de cada una de las actividades y verificar que se estén realizando según lo acordado. Así como también participar en cada reunión de coordinación pre y/o post evento.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de **Hub Providencia**, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes, respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Apoyar en la convocatoria de cada una de las actividades, procurando que la mayor participación o inscritos a las distintas iniciativas sean vecinos/as de Providencia.

Por otro lado, Universidad Católica Silva Henríquez se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte al Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- c) Dictar y programar, en coordinación con la contraparte del Departamento de Innovación, talleres, eventos, capacitaciones y/o programas acordados por ambas partes, que fomenten la formación y desarrollo de competencias enfocadas en innovación y emprendimiento.
- d) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.

Compromiso de ambas partes:

- a) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia y de la UCSH, respectivamente, las cuales tendrán que pasar por aprobación de los equipos de comunicaciones.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios enfocados en innovación y emprendimiento, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.



CUARTO: Disposiciones generales

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. De lo anterior, entiéndase que las obligaciones de carácter pecuniario, necesariamente deberán expresarse por escrito en cuanto a forma, fondo y modalidad de ejecución, lo cual constituye condición sine qua non para ejecutar actos devengados de las mismas.

La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente dará origen a proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio, y las actividades que se realicen en virtud del mismo, será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien lo reemplace en su cargo de Jefa del Departamento de Innovación.
- La Universidad, designa como coordinador y contraparte del presente convenio al Dr. Cristian Gutiérrez Rojas, Decano (I) de la Facultad de Ingeniería y Empresa de la UCSH o quien lo suceda o reemplace.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo con los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de alguna actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la universidad una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo con la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.



SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logotipos, imágenes, fotografías, distintivos ni marcas institucionales de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con consentimiento por parte de ambas partes y autorización específica, previa y por escrito de su titular.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación y Comunicaciones para su aprobación.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término anticipado al convenio, lo que se pondrá en conocimiento mediante carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio de colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas a actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentadas y aprobadas.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos o contraparte municipal.

DÉCIMO: Confidencialidad

Las partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones,



documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre las partes solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información, *Know-how*, secretos comerciales, procedimientos, bases de datos, derechos de propiedad intelectual, intercambiados con ocasión al Convenio.

CM Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de tres años después de terminado el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.



DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Ley 20.393.

Las partes declaran conocer la normativa aplicable de las leyes 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho de funcionario público nacional o extranjero, Receptación, Negociación incompatible, Administración desleal, Corrupción entre privados (soborno) y apropiación indebida.

DÉCIMO SEXTO: Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen a que toda información, datos personales o cualquier otro material que sea compartido en virtud del convenio celebrado (exceptuando aquella que sea de público conocimiento o que la otra parte conocía de forma anterior), cualquiera sea el formato en que se entregue dicha información, se considerará estrictamente confidencial y se utilizará exclusivamente para los fines acordados, no pudiendo difundirla con terceros ajenos. Del mismo modo las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para conservar y proteger dicha información y evitar su divulgación sin autorización previa. La autorización para revelar dicha información debe constar por escrito, exceptuando los casos en que sea requerido por la ley. Esta cláusula se mantendrá vigente indefinidamente, aún luego del término del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ley 21.369.

Las partes declaran conocer, aceptar y se comprometen a respetar el contenido y las disposiciones de los siguientes documentos, reglamentos, protocolos y procedimientos que se indican a continuación: *"Política de Igualdad de Género y Diversidad"*, el *"Protocolo contra Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género"* y el *"Reglamento Especial de Investigación y Sanción frente a conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género"*, los que forman parte integrante del presente instrumento, siendo por ello vinculantes para ambas partes.

Las partes declaran conocer los documentos señalados en el párrafo anterior, siendo por ello aplicables y obligatorias las disposiciones que allí se indican, los que se encuentran disponibles en el sitio web institucional: <https://www.ucsh.cl/documentacion-institucional/>.



DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y La personería del Dr. **GALVARINO JOFRÉ ARAYA**, para representar a la UCSH, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, de fecha 15 de noviembre de 2021, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2021 bajo el repertorio 4220-2021, en la Notaría de doña Nancy de la Fuente.

CHY
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Galvarino
Javier Jofré
Araya

Firmado digitalmente
por Galvarino Javier
Jofré Araya
Fecha: 2025.04.11
19:28:05 -04'00'

DR. GALVARINO JOFRÉ ARAYA

RECTOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ